

LA GACETA

DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE HONDURAS

Director y Administrador: RAMON SANTAMARIA

TEGUCIGALPA, D. C., HONDURAS, VIERNES 27 DE OCTUBRE DE 1961

NUM. 17.511

PODER LEGISLATIVO

DECRETO NUMERO 2

EL CONGRESO NACIONAL,

DECRETA:

Artículo Unico.—Conceder permiso indefinido al Licenciado don Miguel Alfonso Cubero Dacosta, Diputado Propietario por el departamento de Cortés, con el fin de que pueda desempeñar un cargo directivo, no remunerado, en uno de los entes autónomos del Estado, y reintegrarse al Congreso Nacional al cesar en sus funciones.

Dado en el Salón de Sesiones del Congreso Nacional, en Tegucigalpa, D. C., a los diez y ocho días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y uno.

MODESTO RODAS ALVARADO h.,
Presidente.

FRANCISCO LOZANO ESPAÑA,
Secretario.

ABRAHAM ZÚNIGA RIVAS,
Secretario.

Al Poder Ejecutivo.

Por tanto: Ejecútese.

Tegucigalpa, D. C., 19 de octubre de 1961.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación, Justicia y Seguridad Pública,

Ramón Valladares h.

DECRETO NUMERO 5

EL CONGRESO NACIONAL,

DECRETA:

Artículo 1º.—Derógase la Ley de "Sociedades Cooperativas para la venta de mercaderías a Plazo", contenida en el Decreto Legislativo N° 116 del 28 de febrero de 1936.

Artículo 2º.—Las empresas que estén operando de conformidad con las mismas a la fecha de entrar en vigencia, el presente decreto, deberán liquidar sus operaciones dentro del improrrogable término de un año a partir de la vigencia de este decreto. Les queda, en consecuencia, absolutamente prohibida la ejecución de nuevas transacciones a contar de la fecha indicada en el presente artículo, sin perjuicio de las responsabilidades establecidas en el Código Penal.

Los actos, contratos o negocios que se ejecuten en contravención de lo dispuesto en el párrafo anterior, serán nulos y de ningún valor y harán responsables a la empresa o a su dueño al pago de una suma igual a dos veces el valor de la operación efectuada, la que servirá para indemnizar a las personas que de buena fe hubieran realizado la operación o transacción indebida, y se hará efectiva gubernativamente y se depositará en el Banco Central de Honduras a la orden de la Superintendencia de Bancos para el efecto indicado en esta disposición.

Artículo 3º.—La liquidación de que se habla en la disposición precedente, se practicará por la Superintendencia de Bancos, la que deberá ajustarse a lo establecido en la Sección Tercera, Capítulo X, del Libro Primero del Código de Comercio vigente.

La Superintendencia de Bancos tendrá, sin embargo, absoluta independencia en la realización de su cometido y no estará obligada, en consecuencia, a atender u obedecer las resoluciones o recomendaciones de los miembros o propietarios de las empresas intervenidas.

Artículo 4º.—Para garantizar los intereses de las personas que han contratado con las empresas en liquidación, y mientras ésta no estuviere terminada, se prohíbe a los socios o propietarios de las mismas, transferir, por cualquier título, los bienes muebles e inmuebles y demás valores que les pertenezcan, o constituir cualquier gravamen sobre los mismos.

CONTENIDO

Decretos N° 2 y 5.— Octubre de 1961.
Obras Públicas y Comunicaciones
Acuerdos correspondientes a Noviembre de 1961.
Secretaría de Educación Pública
Acuerdos N° 823 al 841, Inclusive.— Marzo de 1961.
AVISOS

Quedan comprendidos en esta prohibición, aquellos bienes que pertenezcan, por cualquier título, a los cónyuges o parientes, dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad, de dichos socios o propietarios, salvo que comprueben, a satisfacción de la Superintendencia de Bancos, que tales bienes los hubieron por compra o con fondos completamente extraños a las empresas en liquidación o que fueron adquiridos con anterioridad a la constitución de las mismas.

Artículo 5º.—Una vez deducidos los gastos de administración y liquidación en que se hubiere incurrido, la Superintendencia de Bancos reembolsará a las personas que hubieren celebrado contratos con las sociedades cooperativas para la venta de mercaderías a plazo en forma de club, de conformidad con las estipulaciones del contrato, cuando éste deba rescindirse sin culpa de las partes. Si el contrato no contempla esta previsión, la Superintendencia de Bancos establecerá en cada caso, la forma y cuantía de los reembolsos.

Artículo 6º.—Si de las investigaciones que realice la Superintendencia de Bancos para el cumplimiento de las funciones que por este decreto se le confieren, resultare que las mercancías entregadas a los particulares por comerciantes individuales y sociales que hubieren mantenido relaciones mercantiles con las empresas en liquidación, eran de una naturaleza o calidad distinta de la convenida o que el precio atribuido a las mismas era superior al precio razonable de mercado, quedarán obligados a cubrir la diferencia resultante los comerciantes individuales o sociales que tal cosa hubieren hecho, lo mismo que a satisfacer una multa igual a diez veces el valor de dicha diferencia. En caso de negativa se hará la reclamación por la vía de apremio, caso en el cual la multa a cobrar será igual a veinte veces el valor de la mencionada diferencia. Lo dispuesto en este artículo no perjudica cualquier medida de carácter penal a que hubiere lugar conforme las leyes vigentes.

Artículo 7º.—No podrá extenderse pasaporte a los dueños o socios de las empresas en tanto no hayan sido liquidadas y establecidas las responsabilidades a que hubiere lugar, a tal fin la Superintendencia de Bancos proporcionará a las autoridades competentes la lista correspondiente. Esta disposición no comprenderá a los dueños o socios que constituyan apoderado y garanticen, a satisfacción de la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación, Justicia y Seguridad Pública, el cumplimiento de sus obligaciones previo dictamen de la Superintendencia de Bancos.

Artículo 8º.—Concluida la liquidación, la Superintendencia de Bancos rendirá un informe circunstanciado de sus labores a la Secretaría de Gobernación, Justicia y Seguridad Pública, por medio de la Secretaría de Economía y Hacienda.

De lo que resulte del mismo, la Secretaría de Gobernación, Justicia y Seguridad Pública instruirá al Procurador General de la República, para que deduzca ante los Tribunales de Justicia la responsabilidad civil y criminal a que hubiere lugar, sin perjuicio de las acciones de los particulares.

Artículo 9º.—Las decisiones y resoluciones que tome la Superintendencia de Bancos tendrán el carácter de definitivas.

Artículo 10.—Las multas a que se refiere el presente decreto serán impuestas por la Secretaría de Economía y Hacienda, se harán efectivas gubernativamente e ingresarán a la Tesorería General de la República.

Artículo 11.—Las autoridades de la República quedan obligadas a prestar el auxilio que la Superintendencia de Bancos les solicite para el debido cumplimiento de las funciones que por este decreto se le encomiendan.

Artículo 12.—El presente decreto entrará en vigencia en la fecha de su publicación en el diario oficial "La Gaceta".

Dado en el Salón de Sesiones del Congreso Nacional, en Tegucigalpa, D. C., a los veinticuatro días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y uno.

MODESTO RODAS ALVARADO h.,
Presidente.

FRANCISCO LOZANO ESPAÑA,
Secretario.

ABRAHAM ZÚNIGA RIVAS,
Secretario.

Al Poder Ejecutivo.

Por tanto: Ejecútese.

Tegucigalpa, D. C., 25 de octubre de 1961.

R. VILLEDA MORALES

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación, Justicia y Seguridad Pública,

Ramón Valladares h.

PODER EJECUTIVO

Secretaría de Educación Pública

Acuerdo N° 823

Tegucigalpa, D. C., 27 de marzo de 1961.

Autorizar por los meses de febrero a diciembre del presente año, el Presupuesto de Gastos del Personal Administrativo, Docente y de Servicio, del Instituto Departamental "Francisco J. Mejía", de Olanchito, Yoro, en la forma siguiente:

PERSONAL ADMINISTRATIVO

Director	L 320.00	
Secretario	200.00	
Consejero de Estudiantes	110.00	
Consejera de Estudiantes	110.00	
Escribiente	75.00	
Tesorero	100.00	
Tenedor de Libros	50.00	L 965.00

PERSONAL DOCENTE

Ciclo Común de Cultura General Primer Curso, Sección "A"

Idioma Nacional	L 48.00	
Estudios Sociales	40.00	
Educación Moral y Cívica	16.00	
Ciencias Naturales	40.00	
Matemáticas	40.00	
Inglés	24.00	
Educación Musical	16.00	
Artes Plásticas	24.00	248.00

Primer Curso, Sección "B"

Idioma Nacional	L 48.00	
Estudios Sociales	40.00	
Educación Moral y Cívica	16.00	
Ciencias Naturales	40.00	
Matemáticas	40.00	
Inglés	24.00	
Educación Musical	16.00	
Artes Plásticas	24.00	248.00

Segundo Curso

Idioma Nacional	L 48.00	
Estudios Sociales	40.00	
Educación Moral y Cívica	16.00	
Ciencias Naturales	40.00	
Matemáticas	40.00	
Inglés	24.00	
Educación Musical	16.00	
Artes Plásticas	24.00	248.00

Tercer Curso

Idioma Nacional	L 48.00	
Estudios Sociales	40.00	
Educación Moral y Cívica	16.00	
Ciencias Naturales	40.00	
Matemáticas	40.00	
Inglés	24.00	
Educación Musical	16.00	
Artes Industriales	24.00	
Educ. para el Hogar	24.00	272.00

Cuarto Curso de Educación Normal y Secundaria

Castellano (Lit. y Precept. Lit.) NI	L 32.00	
Castellano (Fil. Ling. y L. Esp.) Sec.	24.00	
Inglés, sólo Sec.	24.00	
Francés, Sec.	24.00	
Mat. (Geometría) sólo Normal	24.00	
Mat. (Algebra y Geometría) sólo Sec.	24.00	
CC. NN. (Biología Gral.)	16.00	

Obras Públicas y Comunicaciones

ADMINISTRACION DEL DOCTOR RAMON VILLEDA MORALES

Ministro Ing. Roberto Martínez Ordóñez
Subsecretario. Ing. Amílcar Gómez Robelo

ORDENES DE PAGO

Mes de noviembre de 1958

Nº 14423.—L 2.197.80, a favor de José Gómez Rovelo, valor que se le paga a cuenta del contrato suscrito con la Dirección General de Caminos, el 23 de noviembre de 1957, para la construcción de Puentes en la Carretera Puerto Cortés-Omoa.

Nº 14424.—L 56.40, a favor de Alfredo Campos Marcó, valor de los artículos y materiales suministrados a la Dirección General de Caminos, para servicio del Taller Las Torres.

Nº 14425.—L 135.70, a favor de Emilia v. de Yuja y Cia., valor de los materiales suministrados a la Dirección General de Caminos, para servicio

en la construcción de la Galera de Equipo Pesado.

Nº 14426.—L 3.00, a favor de la Agencia René Sempé valor de los repuestos suministrados a la Dirección General de Caminos, para servicio del Taller Central de San Pedro Sula.

Nº 14427.—L 47.50, a favor de la Fábrica de Baterías Lightning, valor de los repuestos suministrados a la Dirección General de Caminos para servicio del Taller Central de Tegucigalpa.

Nº 14430.—L 1.050.00, a favor de Rafael M. Henríquez, valor de los materiales suministrados a la Dirección Gene-

Física (Op., Ac., Mag. y Elec.) con 5º Sec. ..	L 24.00	
Física (Mec., Hid. y Calor) sólo Sec.	24.00	
Química Orgánica, con 5º Sec.	24.00	
Dibujo y Modelado	16.00	
Educación Musical	16.00	
Artes Industriales	16.00	
Educación para el Hogar	16.00	
Estudios Sociales	32.00	
CC. NN. (Geología y Mineralogía) sólo Sec.	16.00	
Introducción a la Filosofía	16.00	
Psicología Educativa, sólo NI.	24.00	
Técnica, Ens. y Prep. de M. D., sólo NI.	48.00	
Organización y Admón. Escolar, sólo NI.	24.00	
Química Mineral, sólo Sec.	24.00	L 488.00

Quinto Curso de Educación Normal y Secundaria

Castellano (Noc. de P. Lit. Esp.) sólo Sec.	L 32.00	
Inglés, sólo Sec.	24.00	
Francés, sólo Sec.	24.00	
Mat. (Trigonometría)	24.00	
Estudios Sociales	32.00	
Biología, sólo Sec.	24.00	
Biología Educativa, sólo Magisterio	24.00	
Filosofía, sólo Sec.	24.00	
Artes Plásticas (Dibujo y Modelado)	16.00	
Educación Musical	16.00	
Artes Industriales, sólo Sec.	16.00	
Educación para el Hogar	16.00	
Sociología Educativa, sólo NI.	16.00	
Higiene Escolar, sólo NI.	16.00	
Técnica y Práctica de la Ens., sólo NI.	120.00	
Filosofía e Hist. de la Educ., sólo NI.	24.00	
Organización y Admón. Escolar, sólo NI.	24.00	472.00

Cuarto Curso de Educación Comercial

Castellano (Filol. Ling. y Lit.)	L 32.00	
Inglés	24.00	
Mat. (Algebra)	40.00	
Nociones de Derecho	16.00	
Derecho Mercantil	32.00	
Contabilidad de Costos	48.00	
Elementos de Sociología	24.00	
Sistema Bancario Nac.	16.00	
Geografía Comercial	32.00	
Contabilidad Bancaria	40.00	304.00

(Pasa a la Página Nº 3)

ral de Caminos, para servicio de la Carretera Progresac-San Alejo.

Nº 14431.—L 1.130.78, a favor de Donald Hawk, valor de la madera de pino suministrada a la Dirección General de Caminos, para servicio de la Carretera Catacamas-Valecía.

Nº 14432.—L 397.50, a favor de Luis A. Kafie y Cia., valor de artículos y materiales suministrados a la Dirección General de Caminos, para servicio de la Superintendencia "E".

Nº 14433.—L 45.00, a favor de Augusto Daniel, valor de artículos y materiales suministrados a la Dirección General de Caminos, para servicio del Taller Central de Tegucigalpa.

Nº 14434.—L 10.810.80, a favor de Constantino Novoa h., valor que le paga la Dirección General de Caminos, por la construcción de una losa de piso y su respectivo barandal sobre el puente "Jagua", en la Carretera Central, según contrato para la construcción de las superestructuras de los puentes "Jagua, Siria, y Chiapo".

Nº 14435.—L 70.00, a favor de la Empresa Alvarez y Cia., valor de materiales suministrados a la Dirección General de Caminos, para servicio del Taller Central de San Pedro Sula.

Nº 14436.—L 487.50, a favor de Editora Nacional, valor de los artículos de Oficina suministrados a la Dirección General de Caminos, para servicio de la Oficina Administrativa de San Pedro Sula.

Nº 14437.—L 375.00, a favor de Editora Nacional, valor de los materiales de Oficina suministrados a la Dirección General de Caminos, para servicio del Taller Central de San Pedro Sula.

Nº 14439.—L 203.50, a favor de Arena y Grava, S. A., valor de los materiales suministrados a la Dirección General de Caminos para servicio de la Superintendencia "C".

Nº 14444.—L 850.00, a favor de la Compañía Petrolera California, S. A., valor de los combustibles suministrados a la Dirección General de Caminos, para servicio del Taller Las Torres.

Nº 14445.—L 9.60, a favor de Casa Giacoman, valor de los materiales suministrados a la Dirección General de Caminos, para servicio en el Taller de San Pedro Sula.

CLASES GENERALES		
Matemáticas Físicas y Deportes, I, II y III Edades (Señoritas)	L 40.00	
Mat. Físicas y Deportes, I, II y III Edades (Varones)	40.00 L	80.00
ACTIVIDADES EDUCATIVAS GENERALES		
Grupo de Curso y Orient., Primer Curso, Sección "A"	L 16.00	
Grupo de Curso y Orientación, Primer Curso, Sección "B"	16.00	
Grupo de Curso y Orient., Segundo Curso	16.00	
Grupo de Curso y Orient., Tercer Curso	16.00	64.00
PERSONAL DE SERVICIO		
Conserje	L 30.00	30.00
GASTOS ESPECIALES		
Alquiler Edificio del Instituto	L 100.00	
Alquiler una pieza de la Srita. Juana Quesada	20.00	
Alquiler Equipo Laboratorio de Química	10.00	
Costo Escritorio Dirección Inst.	15.00	
Costo Escritorio Consejo Directivo de la Soc. de Padres de Familia	5.00	
Costo Escritorio Tesorería Instituto	10.00	160.00
TOTAL	L 3.579.00	

El gasto de (L 3.579.00) tres mil quinientos setenta y nueve lempiras solamente, asignados en el presente Acuerdo, se hará efectivo por la Tesorería Especial del mismo Instituto.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública.
Juan Miguel Mejía.

Acuerdo N° 824
Tegucigalpa, D. C., 27 de marzo de 1961.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar el Personal Administrativo, Docente y de Servicio, que trabajará durante el presente año lectivo, en el Instituto Departamental "Francisco J. Mejía" de Olancho, Yoro, en la forma siguiente:

PERSONAL ADMINISTRATIVO

- Director, Profesor Jesús Medina Nolasco.
- Secretaria interina con funciones de Valerio.
- Consejera de Estudiantes, Profesora Vidalina Caballero.
- Consejero de Estudiantes, Prof. Humberto Caballero.
- Escribiente, Perito Mercantil Edgardo Martínez R.
- Tesoroero, don Félix Soto Puerco.
- Tenedor de Libros, Perito Mercantil Carlos Urcina Ramos

PERSONAL DOCENTE

- Curso Común de Cultura General Primer Curso, Sección "A"
- Idioma Nacional, Profesora Elvira de Batres.
- Estudios Sociales, Profesor Max Batres Sorto.
- Educación Moral y Cívica, Profesor Ranulfo Rosales Urbina.
- Ciencias Naturales, Profesor Juan Quesada B.
- Matemáticas, P. M. Camilo J. Nasser.
- Inglés, Br. Faustino Cáliz h.
- Educación Musical, Profesor Donaciano Reyes Posas

- Artes Plásticas, Profesor Humberto Caballero.
- Primer Curso, Sección "B"
- Idioma Nacional, Profesora Sonia de Puerto.
- Estudios Sociales, Profesor Joaquín Reyes Figueroa.
- Educación Moral y Cívica, Profesor Joaquín Reyes Figueroa.
- Ciencias Naturales, Profesor Humberto Caballero.
- Matemáticas, Profesor Ramón Durán Hernández.
- Inglés, Br. Faustino Cáliz h.
- Educación Musical, Profesor Donaciano Reyes P.
- Artes Plásticas, Profesor Ramón Durán Hernández.
- Segundo Curso
- Idioma Nacional, Prof. Francisco Murillo Soto.
- Estudios Sociales, Profesora Olga Teresa Reyes.
- Educación Moral y Cívica, Profesora Vidalina Caballero.
- Ciencias Naturales, Profesora Vidalina Caballero.
- Matemáticas Profesor Ramón Durán Hernández
- Inglés, Br. Faustino Cáliz h.
- Educación Musical, Profesor Donaciano Reyes P.
- Artes Plásticas, Profesor Humberto Caballero.
- Tercer Curso
- Idioma Nacional, Profesor Max Batres Sorto.
- Estudios Sociales, Profesora Donatila S. de Murillo.
- Educación Moral y Cívica, Profesor Jesús Medina Nolasco.

- Ciencias Naturales Profesor Humberto Caballero
- Matemáticas, Profesora Raymunda de Valerio.
- Inglés, don Santiago Herrera M.
- Educación Musical, Prof. Donaciano Reyes Posas.
- Artes Industriales, Prof. Raúl B. Nasser.
- Educación para el Hogar, Profesora América Tulia Funes.
- SECCION DE EDUCACION NORMAL
- Cuarto Curso
- Castellano (Lit. Precept. Lit.), Profesor Ranulfo Rosales Urbina.
- Inglés, don Santiago Herrera M.
- Matemáticas (Geometría), Ing. Juan Pablo Soto.
- CC. NN. (Biología General), Profesor Modesto Herrera M.
- Estudios Sociales, Profesor Ranulfo Rosales Urbina.
- Física (Op., Acústica y Elect.), Profesor Modesto Herrera M.
- Química Orgánica, Tec. B. Sallatíel Quesada B.
- Dibujo y Modelado, Profesora Gloria Ramírez Q.
- Educación Musical, Profesor Donaciano Reyes P.
- Artes Industriales, Profesor Plutarco Meléndez.
- Educación para el Hogar, Profesora América Tulia Funes.
- Introducción, a la Filosofía, Profesora Ranulfo Rosales Urbina.
- Psicología Educativa, Profesor Joaquín Reyes Figueroa.
- Técnica de la Ens. y P. M. D., Profesor Jesús Medina Nolasco.
- Organización y Admón. Escolar, Prof. Francisco Murillo Soto.
- Quinto Curso
- Dibujo y Modelado, Profesora América Tulia Funes.
- Educación Musical, Flmco. Donaciano Reyes P.
- Artes Industriales, Profesor Roberto Sorto Batres.
- Educación para el Hogar, Profesora América Tulia Funes.
- Biología Educativa, Profesor Jesús Medina Nolasco
- Sociología Educativa, Profesor Max Batres Sorto.
- Higiene Escolar, Profesor Francisco Murillo Soto.
- Estudios Sociales, Profesor Joaquín Reyes Figueroa.
- Técnica y Práctica de la Ens., Profesora Alicia R. de Orellana.
- Organización y Admón. Escolar, Profesora Vidalina Caballero.
- Filosofía e Hist. de la Educ., Profesor Jesús Medina Nolasco.
- SECCION DE EDUCACION SECUNDARIA
- Cuarto Curso
- Castellano (Fil. Ling. Lt. Esp.), Profesor Francisco Murillo Soto

- Inglés, don Santiago Herrera M.
- Francés, Br. Faustino Cáliz h.
- Matemáticas (Algebra y Geometría), Ing. Juan Pablo Soto.
- Estudios Sociales, Profesor Ranulfo Rosales Urbina.
- CC. NN. (Geol. y Mineralogía), Profesor Modesto Herrera M.
- Biología General, Profesor Modesto Herrera M.
- Física (Mec., Hidrostática y Calor), Profesor Modesto Herrera M.
- Química Mineral, Profesor Modesto Herrera M.
- Filosofía, Licenciado Juan Ramón Cáliz.
- Artes Plásticas (Dibujo y Modelado), Profesora Gloria Ramírez Q.
- Educación Musical, Flmco. Donaciano Reyes Posas.
- Artes Industriales, Profesor Plutarco Meléndez.
- Educación para el Hogar, Profesora América Tulia Funes.
- Quinto Curso
- Castellano, Profesor Francisco Murillo Soto.
- Inglés, don Santiago Herrera M.
- Francés, Br. Faustino Cáliz h.
- Matemáticas (Trigonometría), Ing. Juan Pablo Soto.
- Estudios Sociales, Profesor Joaquín Reyes Figueroa.
- Física (Opt., Acústica, Mag. y Elect.), Profesor Modesto Herrera M.
- Biología General, Profesora Vidalina Caballero.
- Química Orgánica, Tec. B. Sallatíel Quesada B.
- Filosofía, Licenciado Juan Ramón Cáliz.
- Artes Plásticas (Dibujo y Modelado), Profesora América Tulia Funes.
- Educación Musical, Profesor Donaciano Reyes Posas.
- EDUCACION COMERCIAL
- Cuarto Curso
- Castellano (Filología, Ling. y Lit.), Profesor Ranulfo Rosales Urbina.
- Inglés, don Santiago Herrera M.
- Matemáticas (Algebra), P. M. Santiago Savbe M.
- Nociones de Derecho, Licenciado Pedro Antonio Urquía.
- Derecho Mercantil, Licenciado Miguel A. Zepeda.
- Contabilidad de Costos, P. M. Camilo J. Nasser.
- Elementos de Sociología, Licenciado Juan Ramón Cáliz
- Sistema Bancario Nac., P. M. Francisco Coello.
- Geografía Comercial, P. M. Camilo J. Nasser.
- Contabilidad Bancaria, P. M. Carlos Urcina Ramos.

- CLASES GENERALES
- Educación Física y Deportes (Sritas.). Profesora Olivia Cartajena Posas.
- Educación Física y Deportes (Varones), Profesor Humberto Caballero.
- ACTIVIDADES EDUCATIVAS GENERALES
- Consejo de Curso y Orientación, Primer Curso, Sección "A", Profesor Jesús Medina Nolasco.
- Consejo de Curso y Orientación, Primer Curso, Sección "B", Profesor Ranulfo Rosales Urbina.
- Consejo de Curso y Orientación, Segundo Curso, Profesor Francisco Murillo Soto.
- Tercer Curso, Consejo de Curso y Orientación, Profesor Jesús Medina Nolasco.
- PERSONAL DE SERVICIO
- Conserje, don Jesús Gómez.
- Los nombrados devengarán el sueldo asignado en el Presupuesto Especial de dicho Instituto, desde la fecha en que empezaron a prestar sus servicios. — Comuníquese.
- R. VILLEDA MORALES.
- El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,
Juan Miguel Mejía.
- Acuerdo N° 825
- Tegucigalpa, D. C., 27 de marzo de 1961.
- El Presidente de la República
- ACUERDA:
- Nombrar a las siguientes personas, Miembros de la Escuela Vocacional de Jalteva, a partir del 1° de abril del presente año:
- Eduardo Alvarez Cruz, Guardián, en sustitución del señor José Regina Barahona, que renunció.
- Patricio Rivera Padilla, Guardián, en sustitución del señor Guillermo Barahona, que renunció.
- Dolores Martínez Pereira, Cocinera, en sustitución de la señora María del Carmen Acosta, que se retiró.
- Los nombrados devengarán el sueldo asignado en el Presupuesto General de Egresos e Ingresos, excepto durante los dos primeros meses que devengarán el 80% del sueldo tope, de conformidad con el artículo 66° de las Disposiciones Generales del Presupuesto.— Comuníquese.
- R. VILLEDA MORALES.
- El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,
Juan Miguel Mejía.
- Acuerdo N° 826
- Tegucigalpa, D. C., 27 de marzo de 1961.
- El Presidente de la República
- ACUERDA:
- Nombrar a los siguientes Profesores, Miembros del Personal Administrativo y Docente de las Escuelas Primarias, del Departamento de Santa Bárbara:

Jesús Enamorado, Director de la Escuela Rural de la Aldea El Descansadero, Municipio de San Nicolás, en sustitución de Bella Cardona, que pasó a otro puesto. (A partir del 1° de marzo)

José A. Fernández, trasladarlo del cargo de Director de la Escuela Rural de la Aldea Pinabete, Municipio de Trinidad, a Subdirector de la Rural de la Aldea Corozal, del mismo Municipio, en sustitución de Isaías Paz, que renunció. (A partir del 1° de marzo).

Héctor Ramón Martínez, Director de la Escuela Rural de la Aldea Cerro Grande, Municipio de Santa Bárbara. (Escuela Nueva). (A partir del 1° de marzo).

Los nombrados devengarán el sueldo a que tienen derecho, conforme Decreto N° 173, del 16 de octubre de 1957, desde la fecha en que empezaron a prestar sus servicios.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,
Juan Miguel Mejía.

Acuerdo N° 827

Tegucigalpa, D. C., 27 de marzo de 1961.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar a las siguientes personas, Miembros del Personal Administrativo y Docente, de las Escuelas Primarias, del Departamento de Valle, en la forma siguiente:
Estela Matute Zúñiga, ascenderla del cargo de Sub-Directora de la Escuela Guía Técnica N° 13 "Marco A. Soto", del Municipio de Nacaome, a Directora de la misma. (A partir del 1° de marzo).

Jorge Carranza Sub-Director de la Escuela Guía Técnica N° 13 "Marco A. Soto", del Municipio de Nacaome, en sustitución de Estela Matute Zúñiga, que pasó a otro puesto. (A partir del 1° de marzo).

Olga Pineda, Maestra Auxiliar de la Escuela Guía Técnica N° 13 "Marco A. Soto" del Municipio de Nacaome. (Aumento de Personal). (A partir del 1° de marzo).

Olga de Villalobos, Maestra Auxiliar de la Escuela Urbana "José C. del Valle", del Municipio de San Lorenzo. (Aumento de Personal). (A partir del 1° de marzo).

Gloria García Canales, Maestra Auxiliar de la Escuela Urbana "José C. del Valle", del Municipio de San Lorenzo. (Aumento de Personal). (A partir del 1° de marzo).

Orbelinda Pineda de Calo, Maestra Auxiliar (interina), de la Escuela Urbana "República de El Salvador", del Municipio de Amapala, en sustitución de Irma L. de Arzú, que goza de licencia por seis semanas por maternidad. (A partir del 1° de febrero).

María Elena Cáliz, Maestra Auxiliar (interina) de la Escuela Urbana "República de El Salvador", del Municipio de Amapala, en sustitución de Blanca C. de

Chávez, que goza de licencia por seis semanas por maternidad. (A partir del 11 de febrero)

Olga de Ortiz, Maestra Auxiliar (interina) de la Escuela Urbana "Céleo Arias", del Municipio de Goascorán, en sustitución de Leyla C. de Mejía, que goza de licencia por seis semanas por maternidad. (A partir del 20 de febrero).

Zoila T. Calderón, Maestra Auxiliar (interina) de la Escuela Guía Técnica N° 13 "Marco A. Soto", del Municipio de Nacaome, en sustitución de María de Jesús de Torres, que goza de licencia por un mes por maternidad. (A partir del 1° de febrero).

Los nombrados devengarán el sueldo a que tienen derecho, conforme Decreto N° 173, de fecha 16 de octubre de 1957, desde la fecha en que empezaron a prestar sus servicios.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,
Juan Miguel Mejía.

Acuerdo N° 828

Tegucigalpa, D. C., 27 de marzo de 1961.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar a los siguientes Profesores, Miembros de las Escuelas Primarias del Departamento de Islas de la Bahía, en la forma siguiente:

Joan Bennett, Directora de la Escuela Rural "Juan Lindo", de la Aldea Juticalpa, Municipio de Santos Guardiola, en sustitución de Fausto Betancourt, que pasó a otro puesto. (A partir del 1° de febrero).

Mavis Holmes, Subdirectora de la Escuela Rural "José Trinidad Cabañas", de la Aldea Mangrove Bight, Municipio de Guanaja. (Aumento de Personal). (A partir del 1° de marzo).

W Hoover Mc Coy, Director de la Escuela Urbana "Cristóbal Colón", del Municipio de Guanaja, en sustitución de Carmen Salgado, que pasó a otro puesto. (A partir del 1° de marzo).

Carmen Salgado, Subdirectora de la Escuela Urbana "Cristóbal Colón", del Municipio de Guanaja, en sustitución de W. Hoover Mc Coy, que pasó a otro puesto. (A partir del 1° de marzo).

Antonio Villatoro, Maestro Auxiliar de la Escuela Urbana "Cristóbal Colón", del Municipio de Guanaja, en sustitución de Vinicio Cano, que renunció. (A partir del 1° de marzo).

Ruperta Connor, Directora de la Escuela Rural "Esteban Guardiola", de la Aldea Dixon Cove, Municipio de Roatán (Escuela Nueva). (A partir del 1° de febrero).

Antonio Matute, Maestro Auxiliar de la Escuela Urbana "República de Honduras", del Municipio de Utila. (Aumento de personal). (A partir del 1° de febrero).

Fausto Betancourt, trasladarlo del cargo de Director de la Escuela Rural "Juan Lindo", de la Aldea de Juticalpa, Municipio de Santos Guardiola a la rural "Santos Guardiola", de la Aldea Punta Gorda del mismo Municipio.

Marvis Hone, Maestra Auxiliar de la Escuela Rural "José Trinidad Cabañas", de la Aldea Mangrove Bight, Municipio de Guanaja. (Aumento de Personal) (A partir del 1° de febrero).

José Alfredo Dubón, Director de la Escuela Rural "Luis Bográn", de la Aldea Jones Ville, Municipio de Santos Guardiola, en sustitución de Alfonso Nery Morazán, que no se presentó. (A partir del 1° de marzo)

Mazie Boddén, Sub-director de la Escuela Rural "Rubén Barahona", de la Aldea French Harbour, Municipio de Roatán, en sustitución de Alex Arch que renunció. (A partir del 1° de marzo).

Timotea Meléndez, Sub-Directora de la Escuela Rural "Santos Guardiola", de la Aldea Punta Gorda, Municipio de Santos Guardiola, en sustitución de Alicia Medina que renunció. (A partir del 1° de marzo).

Los nombrados devengarán el sueldo a que tienen derecho conforme Decreto N° 173 del 16 de octubre de 1957, desde la fecha en que empezaron a prestar sus servicios.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,
Juan Miguel Mejía.

Acuerdo N° 829

Tegucigalpa, D. C., 27 de marzo de 1961.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar a partir del 1° del mes en curso, a la Profesora Blanca Lidia Guzmán, Sub-Directora (interina), de la Escuela Rural "José C. del Valle", de la aldea Magarejo, Municipio de Nacaome, Departamento de Valle, en sustitución de la Sra. Andrea C. de Mejía, que goza de licencia por 6 semanas, por razones de maternidad.

La nombrada devengará el sueldo a que tiene derecho, conforme Decreto N° 173 de fecha 16 de octubre de 1957, desde la fecha en que empezó a prestar sus servicios.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,
Juan Miguel Mejía.

Acuerdo N° 830

Tegucigalpa, D. C., 27 de marzo de 1961.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar Miembros del Personal de Servicio de las Escuelas Primarias Urbanas del Departamento de Olancho, a las personas siguientes:

MUNICIPIO DE JUTICALPA

Escuela Urbana "Manuel Bonilla"

Aseadora, Srita Ramona Cruz Acosta.

Escuela Urbana "Rosa G. de Palma"

Aseadora Srita. Santos Coello.

Escuela Urbana "Manuel G. Cortés"

Aseadora, Srita. Genoveva Aguiriano.

Escuela Urbana "San Juan Bosco"

Aseadora, Srita. María Rodríguez.

Las nombradas devengarán el sueldo asignado en el Presupuesto de las respectivas Escuelas, desde la fecha en que empezaron a prestar sus servicios.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Juan Miguel Mejía.

Acuerdo N° 831

Tegucigalpa, D. C., 27 de marzo de 1961.

Vista la solicitud presentada a esta Secretaría, con fecha cinco de febrero del año en curso, por el joven Manuel Amador Borjas, estudiante y vecino de este Distrito Central, contraída a pedir se le conceda equivalencia de estudios de las materias comprendidas conforme al Plan de Estudios de Educación Comercial, con las similares a las del Plan de Estudios del Ciclo Común de Cultura General; acompaña una certificación de estudios debidamente legalizada.

Resulta: que se ha oído el parecer favorable de la Dirección de Educación Media.

Considerando: que se concederá equivalencia de estudios siempre que las asignaturas cuya equivalencia se solicita, tengan la misma denominación en ambos Planes Artículo 78 del Código de Educación Pública.

Por tanto: el Presidente de la República.

ACUERDA:

Conceder la equivalencia solicitada en la forma siguiente: Primer Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Estudios Sociales, Matemáticas, Inglés, Educación Física, Segundo Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Estudios Sociales, Inglés, Educación Física.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Juan Miguel Mejía.

Acuerdo N° 832

Tegucigalpa, D. C., 27 de marzo de 1961.

Vista la solicitud presentada a esta Secretaría, con fecha veintinueve de febrero del año en curso, por el señor Arturo Casco Midence, mayor de edad, casado y vecino de este Distrito Central, en re-

presentación de su hijo menor de edad, Arturo Casco Midence, estudiante, contraída a pedir se le conceda equivalencia de estudios de las materias comprendidas conforme al Plan de Estudios de Educación Secundaria, con las similares a las del Plan de Estudios del Ciclo Común de Cultura General; acompaña una certificación de estudios debidamente legalizada

Resulta: que se ha oído el parecer favorable de la Dirección General de Educación Media

Considerando: que se concederá equivalencia de estudios, siempre que las asignaturas cuya equivalencia se solicita, tengan la misma denominación en ambos planes, Artículo 78 del Código de Educación Pública.

Por tanto: el Presidente de la República,

ACUERDA:

Conceder la equivalencia solicitada en la forma siguiente: Primer Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Estudios Sociales, Educación Moral y Cívica, Ciencias Naturales, Matemáticas, Inglés, Educación Física, Educación Musical, Artes Plásticas. Segundo Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Estudios Sociales, Ciencias Naturales, Matemáticas, Inglés, Educación Física, Educación Musical, Artes Plásticas.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Juan Miguel Mejía.

Acuerdo N° 833

Tegucigalpa, D. C., 27 de marzo de 1961.

Vista la solicitud presentada a esta Secretaría, con fecha cinco de febrero del año en curso, por el joven Néstor Manuel Cubas Nolasco, estudiante y vecino de este Distrito Central, contraída a pedir se le conceda equivalencia de estudios de las materias comprendidas conforme al Plan de Estudios de Educación Secundaria, con las similares a las del Plan de Estudios del Ciclo Común de Cultura General; acompaña una certificación de estudios debidamente legalizada;

Resulta: Que se ha oído el parecer favorable de la Dirección General de Educación Media.

Considerando: Que se concederá equivalencia de estudios, siempre que las asignaturas cuya equivalencia se solicita, tengan la misma denominación en ambos planes, Artículo 78 del Código de Educación Pública.

Por tanto: el Presidente de la República,

ACUERDA:

Conceder la equivalencia solicitada en la forma siguiente: Primer Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Estudios Sociales, Educación Moral y Cívica, Ciencias Naturales, Matemáticas, Inglés, Educación Física, Educación Musical, Artes Plásticas. Segundo Curso del

Comisión de Cultura General:
 Idioma Nacional, Estudios Sociales,
 Ciencias Naturales, Matemáticas,
 Inglés, Educación Física,
 Educación Musical, Artes Plásticas,
 Tercer Curso del Ciclo Común de
 Cultura General: Educación Física,
 Educación Musical, Ciencias Industriales.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES,
 Secretario de Estado en el
 Despacho de Educación Pública.
Juan Miguel Mejía.

Acuerdo N° 834
 Tegucigalpa, D. C., 27 de marzo
 de 1961.

Vista la solicitud presentada a esta Secretaría, con fecha veinte de febrero del año en curso, por el joven Eduardo Turcios, estudiante y vecino de este Distrito Central, contraída a pedir se le conceda equivalencia de estudios de las materias comprendidas conforme al Plan de Estudios de Educación Comercial, con las similares a las del Plan de Estudios de Educación del Ciclo Común de Cultura General; acompaña una certificación de estudios debidamente legalizada;

Resulta: Que se ha oído el parecer favorable de la Dirección General de Educación Media;

Considerando: Que se concede equivalencia de estudios, siempre que las asignaturas cuya equivalencia se solicita, tengan la misma denominación en ambos planes, Artículo 78 del Código de Educación Pública,

Por tanto: el Presidente de la República,

ACUERDA:
 Conceder la equivalencia solicitada en la forma siguiente: Primer Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Estudios Sociales, Matemáticas, Inglés, Educación Física. Segundo Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Estudios Sociales, Matemáticas, Inglés, Educación Física.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES,
 El Secretario de Estado en el
 Despacho de Educación Pública.
Juan Miguel Mejía.

Acuerdo N° 835
 Tegucigalpa, D. C., 27 de marzo
 de 1961.

Vista la solicitud presentada a esta Secretaría, con fecha diecisiete de febrero del año en curso, por el joven Augusto Rodríguez, estudiante y vecino de este Distrito Central, contraída a pedir se le conceda equivalencia de estudios de las materias comprendidas conforme al Plan de Estudios de Educación Comercial, con las similares a las del Plan de Estudios del Ciclo Común de Cultura General; acompaña una certificación de estudios debidamente legalizada;

Resulta: Que se ha oído el parecer favorable de la Dirección General de Educación Media;

Considerando: Que se concederá equivalencia de estudios, siempre que las asignaturas cuya equivalencia se solicita, tengan la misma denominación en ambos planes, Artículo 78 del Código de Educación Pública,

Por tanto: el Presidente de la República,

ACUERDA:
 Conceder la equivalencia solicitada en la forma siguiente: Primer Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Estudios Sociales, Matemáticas, Inglés, Educación Física. Segundo Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Estudios Sociales, Matemáticas, Inglés, Educación Física. Tercer Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Estudios Sociales, Matemáticas, Inglés, Educación Física.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES,
 El Secretario de Estado en el
 Despacho de Educación Pública,
Juan Miguel Mejía.

Acuerdo N° 836
 Tegucigalpa, D. C., 27 de marzo
 de 1961.

Vista la solicitud presentada a esta Secretaría, con fecha treinta y uno de enero del año en curso, por el joven Mario Pineda, estudiante y vecino de la ciudad de Santa Bárbara, Departamento del mismo nombre, contraída a pedir se le conceda equivalencia de estudios de las materias comprendidas conforme al Plan de Estudios de Educación Comercial, con las similares a las del Plan de Estudios del Ciclo Común de Cultura General; acompaña una certificación de estudios debidamente legalizada;

Resulta: Que se ha oído el parecer favorable de la Dirección General de Educación Media;

Considerando: Que se concederá equivalencia de estudios, siempre que las asignaturas cuya equivalencia se solicita, tengan la misma denominación en ambos planes, Artículo 78 del Código de Educación Pública,

Por tanto: el Presidente de la República,

ACUERDA:
 Conceder la equivalencia solicitada en la forma siguiente: Primer Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Estudios Sociales, Matemáticas, Inglés, Educación Física. Segundo Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Estudios Sociales, Inglés, Educación Física. Tercer Curso del Ciclo Común de Cultura General: Estudios Sociales, Inglés, Educación Física.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES,
 El Secretario de Estado en el
 Despacho de Educación Pública,
Juan Miguel Mejía.

Acuerdo N° 837
 Tegucigalpa, D. C., 28 de marzo
 de 1961.

El Presidente de la República

ACUERDA:
 Nombrar a los siguientes Profesores, Miembros del Personal Administrativo y Docente de las Escuelas Primarias, Urbanas y Rurales del Departamento de Cortés, así:

Concepción Fajardo, Profesora Auxiliar de la Escuela Urbana "Petronila Barrios de Cabañas", Municipio de San Pedro Sula, en sustitución de Enriqueta A. de Cobos, que renunció. (A partir del 1° de marzo).

Concepción Cerrato Díaz, trasladarla del cargo de Profesora Auxiliar de la Escuela Urbana "José Trinidad Cabañas", Municipio de San Pedro Sula, con iguales funciones, a la Urbana de Niñas "Petronila Barrios de Cabañas", del mismo Municipio. (A partir del 1° de marzo).

Gladys Gómez de Altamirano, trasladarla del cargo de Profesora Auxiliar de la Escuela Urbana Mixta "República de El Salvador", con iguales funciones, a la Urbana "José Cecilio del Valle". (A partir del 1° de marzo), como aumento de personal. (Ambas Escuelas de San Pedro Sula).

Valentina Ramos de Mejía, trasladarla del cargo de Profesora Auxiliar de la Escuela Urbana "Leonardo Martínez", a la Urbana "José Trinidad Cabañas", en sustitución de Concepción Cerrato D., que fue trasladada a otra Escuela. (A partir del 1° de marzo). (Ambas Escuelas de San Pedro Sula).

Irma Fortín, Profesora Auxiliar de la Escuela Urbana "José Trinidad Cabañas", Mpio de San Pedro Sula. (A partir del 1° de marzo). (Aumento de Personal).

José Melecio Pineda, Profesor Auxiliar de la Escuela Urbana "José Trinidad Cabañas", Municipio de San Pedro Sula. (A partir del 1° de marzo). (Como aumento de Personal).

Gladys Guillén de Bueso, trasladarla del cargo de Profesora Auxiliar de la Escuela Urbana "Miguel Paz Baraona", de Cofradía, con iguales funciones, a la Escuela Urbana "Ramón Rosa", Municipio de San Pedro Sula. (A partir del 1° de marzo). (Aumento de Personal).

Carmen Buchar de Bobadilla, Profesora Auxiliar (interina) de la Escuela Urbana "Pedro Nufio", Municipio de San Pedro Sula, en sustitución de María Mercedes Martínez de López, que goza de licencia por seis semanas, por maternidad. (A partir del 15 de febrero).

Gloria Marina Améndola, Profesora Auxiliar de la Escuela Urbana "Leonardo Martínez", Municipio de San Pedro Sula, en sustitución de Valentina Ramos de Mejía, que fue trasladada a otra Escuela. (A partir del 1° de marzo).

Tula Galeano, Profesora Auxiliar de la Escuela Urbana "República de Cuba", de San Pedro Sula. (A partir del 1° de marzo). (Aumento de Personal).

Yolanda Hernández Lara, Profesora Auxiliar de la Escuela Urbana "Dionisio de Herrera", Municipio de San Pedro Sula. (A partir del 1° de marzo). (Aumento de Personal).

Martha Velásquez de Castellón, trasladarla del cargo de Profesora Auxiliar de la Escuela Urbana "Mónica Medina", de Chamelecón, con iguales funciones a la Urbana "República de El Salvador", en sustitución de Gladis Gómez de Altamirano, que fue trasladada a otra Escuela. (A partir del 1° de marzo).

Guadalupe Bueso Profesora Auxiliar de la Escuela Urbana "República de El Salvador", Municipio de San Pedro Sula. (A partir del 1° de marzo). (Aumento de Personal).

Corina Madrid Alarcón, Profesora Auxiliar de la Escuela Urbana "República de El Salvador", de San Pedro Sula. (A partir del 13 de marzo). (Aumento de Personal).

Blanca Dilia Coto, Profesora Auxiliar de la Escuela Urbana "República de Chile", Municipio de Puerto Cortés. (Aumento de Personal). (A partir del 1° de febrero).

Gloria Hernández, Profa. Auxiliar de la Escuela Urbana "República de Chile", de Puerto Cortés. (A partir del 1° de marzo). (Aumento de Personal).

Olga Argentina Hernández, Profesora Auxiliar de la Escuela Urbana "República de México", de Puerto Cortés. (A partir del 1° de marzo). (Aumento de Personal).

Elvia del Carmen Murcia, Profesora Auxiliar de la Escuela Urbana "República de México", de Puerto Cortés. (A partir del 1° de marzo). (Aumento de Personal).

Mirna Elizabeth Pineda, Profesora Auxiliar de la Escuela Urbana "Manuel Bonilla", de Villanueva. (A partir del 1° de marzo). (Aumento de Personal).

Josefina Chicas M., Profesora Auxiliar de la Escuela Urbana "Centro América", Municipio de San Manuel. (A partir del 1° de marzo). (Aumento de Personal).

Amalia Argentina Moreno, Profesora Auxiliar de la Escuela Urbana "18 de Noviembre" (antes Solero Barahona), de San Antonio de Cortés, en sustitución de Mirna Elizabeth Pineda, que fue trasladada a otra Escuela. (A partir del 1° de marzo).

Hilda Orestilia Leiva, Profesora Auxiliar de la Escuela Urbana Mixta "Miguel Morazán", Municipio de Santa Cruz Yojoa. (A partir del 1° de marzo). (Aumento de Personal).

Lidia Menéndez, Profesora Auxiliar de la Escuela Urbana "Manuel Bonilla", de Villa La Lima, Municipio de San Pedro Sula, en sustitución de Irma Isabel

Oyuela, que renunció. (A partir del 1° de marzo).

Alba M. Moreno, Profesora Auxiliar (interina) de la Escuela Urbana "Manuel Bonilla", de Villa La Lima, San Pedro Sula, en sustitución de Cleopatra de la Rocha de Alonzo, que goza de licencia por seis semanas, por maternidad. (A partir del 1° de marzo).

Gloria Esperanza Robelo, Profesora Auxiliar de la Escuela Urbana "Manuel Bonilla", de Villa de La Lima, Municipio de San Pedro Sula. (A partir del 1° de marzo). (Aumento de Personal).

Evangelina Pérez, Profesora Auxiliar de la Escuela Urbana "Manuel Bonilla", de La Lima, Municipio de San Pedro Sula. (A partir del 1° de marzo).

Laura Cruz Zelava de Isaula, Profesora Auxiliar de la Escuela Urbana "Mónica Medina", de Chamelecón, San Pedro Sula, en sustitución de Martha V. de Castellón, que fue trasladada a otra Escuela. (A partir del 11 de marzo).

Margarita de Matamoros, trasladarla del cargo de Profesora Auxiliar de la Escuela Urbana "Lempira", de Cofradía, con igual cargo a la Urbana de Niñas "Miguel Paz Baraona", del mismo lugar, en sustitución de Gladys Guillén de Bueso, que fue trasladada a otra Escuela. (A partir del 1° de marzo).

Priscila Perdomo de Hernández, Profesora Auxiliar de la Escuela Rural "Dionisio de Herrera", aldea Río Blanco, Municipio de San Pedro Sula. (A partir del 1° de marzo). (Aumento de Personal).

María Luz Fuentes de Mejía, trasladarla del cargo de Directora de la Escuela Rural "Francisco Morazán", de Bajamar, Municipio de Puerto Cortés, a Profesora Auxiliar de la Rural "Miguel Paz Baraona", de Travesía, del mismo Municipio. (A partir del 10 de marzo). (Aumento de Personal).

Norma Marina Tenorio de Velásquez, Directora de la Escuela Rural "Francisco Morazán", aldea Bajamar, Municipio de Puerto Cortés, en sustitución de María Luz Fuentes de Mejía, que fue trasladada a otra Escuela. (A partir del 10 de marzo).

Elvia Esperanza Fajardo González, Profesora Auxiliar de la Escuela Rural "José Cecilio del Valle", aldea Chameleconito, Municipio de Puerto Cortés. (A partir del 10 de marzo). (Aumento de Personal).

Yolanda López, Osorio, Profesora Auxiliar de la Escuela Rural Mixta "Presentación Centeno", aldea Bijao, Municipio de Choloma. (A partir del 1° de marzo). (Aumento de Personal).

Leopoldina Guerra Salinas, Directora y Profesora de la Escuela Rural "Petronila Barrios de Cabañas", aldea El Marañón, Municipio de Villanueva, en sustitución de Concepción Cortés Rodríguez, que renunció.

Elio Benitez Castro, trasladarlo del cargo de Director de la Escuela Rural "José Trinidad Caballero", aldea San Isidro, Municipio de Villanueva, como Sub-Director de la Escuela Rural "Gabriela Mistral", barrio La Victoria, Municipio de Villanueva. (A partir del 1° de marzo). (Aumento de personal).

Luis Hernández S., Sub-Director de la Escuela Rural "Miguel Paz Barona", aldea El Bejuco, Municipio de Potrerillos, en sustitución de J. Onofre Paz, que renunció. (A partir del 1° de marzo).

Max Ventura h., Profesor Auxiliar de la Escuela Rural "Raúl Zaldívar", aldea Río Lindo, Municipio de San Francisco de Yojoa. (A partir del 1° de marzo). (Aumento de personal).

Oswaldo A. Fajardo, Profesor Auxiliar de la Escuela Rural "Esteban Guardiola", de la aldea San Buenaventura, Municipio de San Francisco de Yojoa. A partir del 1° de marzo. (Aumento de personal).

Carlos A. Portillo, trasladarlo del cargo de Director de la Escuela Rural de la aldea La Ceiba, Municipio de San Pedro Sula, a Sub-Director de la Escuela Rural "José Castro López", aldea Cañaveral, Municipio de San Francisco de Yojoa. (A partir del 1° de marzo). (Aumento de personal).

Jesús Olivia Huezco, Profesora Auxiliar de la Escuela Rural Mixta "Ramón Rosa", aldea Monte Verde, Municipio de Santa Cruz de Yojoa. (A partir del 1° de marzo). (Aumento de personal).

Olga Banegas de Echeverría, Profesora Auxiliar de la Escuela Urbana "República de Cuba", Municipio de San Pedro Sula, en sustitución de Elda Haydée Castro de Hoytink, que renunció. (A partir del 15 de febrero).

Argentina Ramírez Ochoa, Profesora Auxiliar de la Escuela Rural "Raúl Zaldívar", aldea Río Lindo, Municipio de San Francisco de Yojoa. (A partir del 1° de marzo). (Aumento de personal).

Hernán Oviedo Chavarría, Profesor Auxiliar de la Escuela Rural "Francisco Morazán", aldea El Llano, Municipio de Santa Cruz de Yojoa. (A partir del 1° de marzo). (Aumento de personal).

Francisco Leiva Enamorado, trasladarlo del cargo de Director de la Escuela Rural de la aldea Pedernales, Municipio de San Antonio de Cortés, a Profesor Auxiliar de la Escuela Rural "José Trinidad Reyes", de la aldea San Isidro, Municipio de Santa Cruz de Yojoa. (A partir del 15 de marzo). (Aumento de personal).

J. Amílcar Rivera, Profesor Auxiliar de la Escuela Urbana "José Cecilio del Valle", de la ciudad de San Pedro Sula. (A partir del 1° de febrero).

Los nombrados devengarán el sueldo a que tienen derecho, conforme Decreto N° 173 de fecha 16 de octubre de 1957, desde la

fecha en que empezaron a prestar sus servicios.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.
El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,
Juan Miguel Mejía.

Acuerdo N° 838
Tegucigalpa, D. C., 28 de marzo de 1961.

El Presidente de la República

ACUERDA:
Nombrar a los siguientes Profesores, Miembros del Personal de las Escuelas Primarias Rurales del departamento de Gracias a Dios, en la forma siguiente:

Bertha Ponce, Directora de la Escuela Rural "La Fraternidad", de la aldea Tuntuntara, Municipio de Puerto Lempira, en sustitución de Héctor Manuel Midence, que renunció. (A partir del 1° de abril próximo).

Consuelo Muñoz, Directora de la Escuela Rural "Fiat Lux", de la aldea Yajurabila, Municipio de Puerto Lempira, en sustitución de Aristóteles Gómez, que renunció. (A partir del 1° de abril).

Los nombrados devengarán el sueldo a que tienen derecho, conforme Decreto N° 173 de fecha 16 de octubre de 1957, desde la fecha en que empiecen a prestar sus servicios.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.
El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,
Juan Miguel Mejía.

Acuerdo N° 839
Tegucigalpa, D. C., 28 de marzo de 1961.

El Presidente de la República

ACUERDA:
Nombrar Miembros del Personal de Servicio de las Escuelas Primarias Urbanas y Rurales del departamento de Comayagua, a las personas siguientes:

MUNICIPIO DE COMAYAGUA

Escuela "Guía Técnica N° 7"
Aseadora, Olimpia Medina R.

Escuela "Rosa de Valenzuela"
Aseadora, Vicenta Martínez.

Escuela "José T. Cabañas"
Aseadora, Rita Chavarría.

MUNICIPIO DE AJUTERIQUE

Escuela "José C. del Valle"
Aseadora, Margarita de Chavarría.

MUNICIPIO SIGUATEPEQUE

Escuela "Luis Landa"
Aseadora, María Jesús Mejía.

Escuela "República de Colombia"
Aseadora, Laura Mejía.

Las nombradas devengarán el sueldo asignado en el Presupuesto de las respectivas Escuelas, desde

la fecha en que empezaron a prestar sus servicios.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.
El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,
Juan Miguel Mejía.

Acuerdo N° 840
Tegucigalpa, D. C., 28 de marzo de 1961.

El Presidente de la República

ACUERDA:
Nombrar a los siguientes Profesores, Miembros del Personal Administrativo y Docente de las Escuelas Primarias Urbanas y Rurales del departamento de Choluteca, en la forma siguiente:

Cesar Augusto Rodríguez, Profesor Auxiliar de la Escuela Rural Mixta "Simón Bolívar", de la aldea de Comalí, Mpio. de San Marcos de Colón. (Aumento de Personal). (A partir del 1° de abril).

Hortensia Ponce de Sandoval, Profesora Auxiliar de la Escuela Rural Mixta "Simón Bolívar", de la aldea de Cerco de Piedra, Sección 2ª, Municipio de Morolica. (Aumento de personal). (A partir del 1° de abril).

Laura M. Motiño S., Sub-Directora de la Escuela Rural Mixta "Simón Bolívar", de la aldea El Jicaro, jurisdicción de Pespire. (Aumento de Personal). (A partir del 1° de abril).

Aída Martel, Profesora Auxiliar de la Escuela Rural Mixta "Manuel Bonilla", aldea de El Espinal, jurisdicción de Pespire. (Aumento de personal). (A partir del 1° de abril).

Margarita Euceda, Profesora Auxiliar de la Escuela Rural Mixta "República de México", de la aldea La Concepción, jurisdicción de Pespire. (Aumento de personal). (A partir del 1° de abril).

Margarita Zelaya, Profesora Auxiliar de la Escuela Rural Mixta "Miguel Paz Barona", de la aldea San Juan Baustista, jurisdicción de Pespire. (Aumento de Personal). (A partir del 1° de abril).

Betty González, Sub-Directora de la Escuela Rural Mixta "Francisco Morazán", de la aldea de San Juan Bosco, jurisdicción de Pespire. (Aumento de Personal). (A partir del 1° de abril).

Elena Canales, Sub-Directora de la Escuela Rural Mixta "José Trinidad Reyes", de la aldea La Crucita, jurisdicción de Pespire. (Aumento de personal).

Matilde Molina de Reyes, Sub-Directora de la Escuela Rural Mixta "Francisco Morazán", de la aldea El Coyolito, jurisdicción de Pespire. (Aumento de personal). (A partir del 1° de abril).

Berta Lidia Amador, Profesora Auxiliar de la Escuela Rural Mixta "Francisco Morazán", aldea San Juan Bosco, jurisdicción de Pespire. (Aumento de personal). (A partir del 1° de abril).

Aída Cruz, Profesora Auxiliar de la Escuela Rural "Miguel Paz Barona", de la aldea El Tablón.

jurisdicción de Pespire. (Aumento de Personal). (A partir del 1° de abril).

Adolfo Fúnez, Prof. Auxiliar de la Escuela Rural "Lempira", aldea Esquimay, jurisdicción de Pespire. (Aumento de personal). (A partir del 1° de abril).

José León Cruz, Sub-Director de la Escuela Rural Mixta "Francisco Morazán", de la aldea La Rinconada, jurisdicción de Pespire. (Aumento de personal). (A partir del 1° de abril).

Ruth Noemi Ordoñez, Sub-Directora de la Escuela Rural Mixta "Dionisio de Herrera", de la al-

dea de Oyoto, jurisdicción de San Marcos de Colón, en sustitución de la Profesora Berta Betancourt, quien renunció por motivos justificados. (A partir del 1° de abril).

Los nombrados devengarán el sueldo a que tienen derecho, conforme Decreto N° 173 de fecha 16 de octubre de 1957, desde la fecha en que empezaron a prestar sus servicios.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.
El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,
Juan Miguel Mejía.

Acuerdo N° 841
Tegucigalpa, D. C., 28 de marzo de 1961.

El Presidente de la República

ACUERDA:
Autorizar por los meses de febrero a diciembre del presente año, el Presupuesto de Gastos del Personal Administrativo, Docente y de Servicio del Instituto Departamental "Lempira", de San Marcos de Colón, Choluteca, en la forma siguiente:

PERSONAL ADMINISTRATIVO Y DE SERVICIO

Director	L 450.00
Sub-Director	125.00
Secretario	100.00
Escribiente	50.00
Consejera	125.00
Tesorero	100.00
Conserje	30.00
Encargada del aseo	30.00
	L 1.010.00

PERSONAL DOCENTE

Primer Curso del Ciclo Común de Cultura General

Idioma Nacional	L 48.00
Inglés	24.00
Estudios Sociales	40.00
Ciencias Naturales	40.00
Matemáticas	40.00
Educación Moral y Cívica	16.00
Artes Plásticas	24.00
Educación Musical	16.00
Consejo de Curso y Orientación	16.00

Segundo Curso del Ciclo Común de Cultura General

Idioma Nacional	L 48.00
Inglés	24.00
Estudios Sociales	40.00
Ciencias Naturales	40.00
Matemáticas	40.00
Educación Moral y Cívica	16.00
Artes Plásticas	24.00
Educación Musical	16.00
Consejo de Curso y Orientación	16.00

Tercer Curso del Ciclo Común de Cultura General

Idioma Nacional	L 48.00
Inglés	24.00
Estudios Sociales	40.00
Ciencias Naturales	40.00
Matemáticas	40.00
Educación Moral y Cívica	16.00
Educación para el Hogar	24.00
Artes Industriales	24.00
Educación Musical	16.00
Consejo de Curso y Orientación	16.00

(Continúa)

AVISOS

RENATES

El infrascrito, Secretario del Juzgado Primero de Letras de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que en la audiencia del día treinta de octubre próximo entrante, a las once de la mañana y en el local de despacho, se rematará en pública subasta el inmueble que se describe así: Un terreno situado en el Distrito de Corticatón, de este Distrito de Corticatón, con los límites siguientes: al Norte, terreno de Mata Busy y al Sur, terreno de Villar, ahora del señor Juan Pavón, carretera de por medio y terreno de Cirilaco Izaguirre y terreno de Oriente, terrenos del Sr. y Oriente, terrenos de los señores de la Placita de Aureliano Bustillo y de D. Castillo Barahona, san- tos de por medio, de Mercedes Bustillo y María de Castillo Bustillo, ahora del mismo señor Juan Pavón. Este lote se denominará "El Guayabo", debidamente cercado alambre, zanjo, cerco de alambrado. Inscrito el dominio del señor Juan Pavón, folios veintidós y veinticuatro, del Tomo diez y ocho del Registro de la Propiedad de este departamento de Francisco Morazán. El inmueble anterior será rematado para ser producto cancelar al Banco Nacional de Fomento, cantidad de mil, intereses y costas que el señor Juan Pavón adeuda a dicha institución. Servirá de base para el monto del inmueble descrito, la suma de SEIS MIL SETECIENTOS VEINTICINCO LEMPIRAS (L. 7.255.00), asignado por las partes, en la escritura de hipoteca, autorizada por el Notario Francisco C. Interiano el 7 de mayo de 1956. Se advierte que por tratarse de primera licitación, no se admitirán posturas que cubran las dos terceras partes de avalúo.—Tegucigalpa, D. C., 26 de septiembre de 1961.

ROLANDO GARCÍA PERLA, Srlo.

Del 27 O. 61.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que en la audiencia que se celebrará el día treinta de noviembre del presente año, a las diez y media de la mañana y en el local que ocupa este despacho, se rematarán en pública subasta los inmuebles que se describen en la forma siguiente: A) Una fracción de solar, situada en el barrio de "Las Delicias", de esta ciudad, de veinte varas de Norte a Sur, por veinticinco varas de Este a Oeste, formando esquina, limitada al Norte, parte de solar perteneciente a la sucesión de Julio Villar; al Oriente, parte de solar de Ricardo Flores; al Sur, terreno de don Juan Díaz y Ricardo Flores; y al Oeste, mediando la primera calle, en propiedades de los sucesores de don Juan Soto y de Isaac Gil. En el solar antes descrito se encuentran una casa, cargadores de cemento armado, estajados, piscinas y ladrillo de cemento y compuerta de las piezas siguientes: una pieza de cuatro metros de ancho, por cuatro metros veinticinco centímetros de fondo; otra pieza de cuatro metros de ancho, por cuatro metros cincuenta centímetros de fondo; y una pieza de cuatro metros de ancho, por cuatro metros veinticinco centímetros de fondo, las cuales sirven de dormitorios; un pasillo de un metro treinta y cinco centímetros de ancho, por cuatro metros de largo, otra pieza de tres metros diez centímetros de ancho, por cuatro metros de fondo, que sirve de sala; otra pieza de tres metros ochenta centímetros de ancho, por cuatro metros de fondo, la cual sirve de corredor; otra pieza que sirve de cocina, de tres metros veinte centímetros de ancho, por tres metros cincuenta y cinco centímetros de fondo; un cuarto para sirvientes de tres metros cincuenta y cinco centímetros de ancho, por tres metros de fondo y tiene su respectivo baño e inodoro; otro cuarto para servicio sanitario con baño e inodoro, de un metro cincuenta y cinco centímetros de largo; otro cuartito de un metro cincuenta y cinco centímetros de ancho, por un metro de fondo que sirve de closet; un corredor enladrillado también con ladrillo de cemento, de dos metros diez centímetros de ancho, por seis metros treinta y cinco centímetros de largo; un patio cerrado y enladrillado con ladrillo de cemento, de seis metros cincuenta y cinco centímetros de ancho, por seis metros treinta y cinco centímetros de fondo; hay también lavadero y pila de plomo para agua, toda la construcción está debidamente machihembrada, con instalación oculta de luz eléctrica e instalaciones de agua fría y caliente, las puertas y ventanas son de madera fina y con vidrieras, y tiene su respectiva cornisa. Hay una galería cubierta con zinc; estando estas mejoras inscritas al margen principal. El inmueble antes descrito fue adquirido por los demandados por herencia ab intestato de su difunto padre el señor Miguel Sierra Zepeda, e inscrita la tradición del dominio de los derechos de cada uno de ellos, que les corresponden en dicho inmueble como tales herederos, con el número 145, folios del 136 al 138 del Tomo 114 del Registro de la Propiedad Inmueble de este departamento. Y B) otra fracción de solar, situada al Oriente de la descrita anteriormente en la letra A) que mide siete varas de Este a Oeste, por veinte varas de Sur a Norte, limitada al Norte, con solar de la sucesión del señor Julio Villar; al Sur, mediando calle, con propiedad de Justo Díaz y Ricardo Flores; al Este, propiedad de José Arturo Ochoa; y al Oeste, el solar descrito anteriormente en la letra A). Las mejoras construidas y que se han detallado antes también en la misma letra A, están comprendidas sobre este solar; y lo adquirieron los ejecutados por herencia ab intestato de su padre legítimo, el señor Miguel Sierra Zepeda, encontrándose la tradición del dominio, inscrita bajo el número 146, folios del 136 al 138, del Tomo 114 del Registro de la Propiedad Inmueble de este departamento, a favor de la señora Angelina Martínez v. de Sierra e

Nota de la Administración

Los originales que se envíen para publicarse en LA GACETA, deben estar escritos por un solo frente y, si posible fue- re, a máquina.

hijos; asimismo el solar descrito en la letra A), y se rematarán para hacer efectiva cantidad de lempiras, que es en deberle la señora Angelina Martínez v. de Sierra, Rogoberto, Miguel Angel y José Augusto Sierra Martínez al Banco de Honduras. Dichas propiedades están valoradas en la suma de ciento cuarenta mil lempiras..... (L. 140.000.00), el descrito en la letra A). Y diez mil lempiras, (L. 10.000.00) el descrito en la letra B) Se advierte que por tratarse de primera licitación, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.—Tegucigalpa, D. C., 8 de octubre de 1961.—Sello.—Rolando García Perla.—Secretario.

Del 11 O. al 4 N. 61.

El infrascrito, Secretario del Juzgado Primero de Letras de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que en la audiencia del día lunes seis de noviembre próximo del corriente año, a las tres de la tarde y en el local que ocupa este Juzgado, se rematará en pública subasta el inmueble que se describe en la forma siguiente: Una casa situada en el Barrio Palmira de esta ciudad, construida de cemento armado y ladrillo rañón, compuesta de dos pisos, consta el primero de un porch, con garage, una sala comedor, una cocina y un cuarto para la servidumbre; en el segundo piso hay: tres recámaras, un hall, sirviendo de techo una terraza de cemento armado, y con todos sus servicios de agua, luz eléctrica y sanitario, que esta casa se encuentra construida en un solar que mide y limita: al Norte, veintiséis metros aproximadamente, con otra fracción de solar de donde se desmembra ésta y que, pertenece también a su representada; al Sur, veintiséis metros aproximadamente, limita con casa y solar de don Virgilio Padilla Vega; al Este, línea quebrada de diez metros, poco más o menos, limita con casa y solar del compareciente J. Lino Zúñiga, y al Oeste, cinco metros aproximadamente, calle de por medio, limita con casa de doña Carlota de García Cáliz, este inmueble forma parte y queda al lado Sur de un lote de mayor capacidad, que la menor Celina Zúñiga Rivera hubo por compra hecha al señor Rafael Callejas Lozano, en escritura pública que autorizó en esta ciudad el Notario don Carlos A. Zúñiga, el dieciséis de noviembre de mil novecientos cuarenta y seis. El dominio de dicho inmueble se encuentra inscrito con el número 271, folios del 341 al 342 del Tomo 82 y a favor de Celina Zúñiga, en el Registro de la Propiedad Inmueble, de este departamento; y se rematará para hacer efectiva cantidad de lempiras que el señor J. Lino Zúñiga en su condición de

representante legal de la menor Celina Zúñiga Rivera, es en deberle al señor Héctor Latzer Martínez. Y fué valorado dicho inmueble por el Perito nombrado al efecto, en la cantidad de Cincuenta y Seis Mil Cuatrocientos Lempiras..... (L. 56.400.00). Se advierte que por tratarse de segunda licitación, cualquier postura es hábil.—Tegucigalpa, D. C., 20 de octubre de 1961.

ROLANDO GARCÍA PERLA, Srlo.

Del 24 O al 19 N. 61.

Títulos Supletorios

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de esta Sección Judicial, al público y para los efectos consiguientes, hace saber: que con fecha diecisiete de agosto del corriente año, se presentó a este juzgado el señor Miguel Paranki B., mayor de edad, casado, agricultor, ganadero y vecino de la ciudad El Progreso, departamento de Yoro, solicitando Título Supletorio, sobre la siguiente propiedad: "Soy dueño de un terreno de una extensión superficial de ciento veinte manzanas, más o menos, situado en el lugar denominado "Planes de Arena Blanca", de esta jurisdicción, el cual tiene como mejoras unas tres manzanas de zacate de guinea, plantaciones de aguacates y naranjos, y el resto formado por guamil, siendo sus límites: por el Norte, con propiedad de Felipe Alvarado; por el Sur, con propiedad de Carlos Ferrera, río Mezapa de por medio; por el Este, con terrenos baldíos; y por el Oeste, con propiedad de Juan Antonio Morales y Santos Avila. Que este terreno lo hubo por compra que la hizo al señor Miguel Mejía, según consta del documento que se acompaña a la presente solicitud, quien lo ha poseído en una forma quieta, pacífica y no interrumpida por más de diez años y lo ha poseído yo también de la fecha de su compra, o sea desde el veintiséis de marzo de mil novecientos cincuenta y seis, no existiendo otros poseedores pro indiviso, y careciendo de título de dominio, vengo, por este medio, a solicitar Título Supletorio para el objeto de tener título inscrito. Para establecer los extremos de la solicitud, pidió se sigiera información de testigos, quien propuso a los señores Felipe Nájera Duarte y Santos Avila, mayores de edad, solteros, propietarios y de este vecindario.—Teja, 19 de agosto de 1961.

ELISEO GARCÍA R., Secretario.

27 O. 61.

El infrascrito, Secretario del Juzgado Primero de Letras del departamento de Olancho, al público hace saber: que con fecha nueve de diciembre del corriente año, se presentó a este Despacho, la señora Dolores L. de Díaz O., solicitando título supletorio de un solar urbano, situado en el barrio de San Sebastián, de la ciudad de Catacamas, el que tiene una extensión de treinta y ocho y media varas de frente hacia la calle, por cuarenta y ocho y media varas de fondo, con los linderos siguientes: al Norte, con solar de la casa de la mortaja de José Ana Lobo; al Sur, con casa y solar de don Cirilaco Flores, mediando calle; al Oriente, con solares

de don José Romero, y al Poniente, con casa y solar de Juan Mejía y solar de la casa de Matilde Tomás, mediando calle. Lo que se pose en conocimiento del público en general para los efectos de ley.—Tegucigalpa, 12 de diciembre de 1959.

LUIS PERALTA, Srlo.

27 O. 61.

El infrascrito, Secretario del Juzgado 39 de Letras de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que con fecha veinte de octubre del corriente año, se presentó ante este Despacho, el señor Jorge Adalberto Samayoa González, mayor de edad, soltero, electricista y de este vecindario, solicitando título supletorio, sobre un inmueble que se describe de la siguiente manera: Una casa de construcción de madera con tres piezas y con los correspondientes servicios sanitarios, estajada, ubicada sobre un solar sito en el barrio Las Crucitas de Comayagüela, el que mide y limita: Al Norte, quince varas, mediando calle que conduce al barrio Las Crucitas; al Sur, tres varas; al Este, dieciocho varas; y al Oeste, dieciocho varas, siempre mediando calle que conduce a Las Crucitas; el siguiente inmueble lo adquirió por ocupación que hizo en el año de mil novecientos cincuenta y uno; para acreditar los extremos de su solicitud ofreció el testimonio de los señores: José Ignacio Núñez Cáceres, casado, joyero, propietario; Miguel Rafael Ponce Amador, soltero, motorista y propietario, y Simón Padilla Valeriano, casado, albañil, propietario; todas mayores de edad y de este vecindario. En el terreno anteriormente descrito, no hay poseedores pro indiviso.—Tegucigalpa, D. C., 25 de octubre de 1961.

ORLANDO GARFAS C., Srlo. por ley.

27 O., 27 N. y 27 D. 61.

Registro de Marcas

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha veinticinco de septiembre del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía y Hacienda.—En representación de la compañía Van Den Berghs (Export) Limited, una sociedad domiciliada en Unilever House, Blackfriars, Londres, E. C. 4, Inglaterra, según el poder adjunto, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito de la marca de fábrica denominada:

ASTRA

palabra, según el cliché y conforme al adjunto certificado de registro N9 46,279, del 15 de junio de 1960, de la División de la Propiedad Industrial de Bogotá, Colombia, marca que ampara, distingue y protege: alimentos y

comestibles en general y sus ingredientes y, en particular, margarinas, aceites comestibles, manteca de origen animal o vegetal y productos similares, la que se aplica o fija a los artículos y productos o a los envases, recipientes, receptáculos, paquetes y envoltorios que los contienen, por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, estarcidos y en las demás formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria, para lo cual se agregan los documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., veinticinco de septiembre de mil novecientos sesenta y uno.—(f) Jorge Fidel Durón". Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 7 de octubre de 1961.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ,
27 O. y 6 N. 61.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda hace saber: que con fecha veintiséis de septiembre del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía y Hacienda.—En representación de la compañía Dr. Karl Thomae G. m. b. H., una corporación alemana domiciliada en Biberach an der Riss, Alemania, según el poder que obra en esa Secretaría de Estado, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito de la marca de fábrica denominada:

DULCOLAX

según el clisé y conforme al adjunto certificado de registro N° 625.475, del 28 de agosto de 1952, de la Oficina Alemana de Patentes, Registro Internacional N° 165.781, del 10 de diciembre de 1952, marca que ampara, distingue y protege. Medicamentos, productos químicos para objetos medicinales e higiénicos, drogas farmacéuticas, parches, material de apósitos, sustancias desinfectantes y para destruir animales y plantas y medios para conservar y sazonar alimentos, marca que sin distinción de diseño, tamaño y color, se aplica o fija a los artículos y productos o a los envases cajas, paquetes, receptáculos y recipientes que los contienen, por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, estarcidos y en las otras formas y modos generalmente empleados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., veintiséis de septiembre de mil novecientos sesenta y uno.—(f) Jorge

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha catorce de septiembre del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía y Hacienda.—En representación de la compañía Florida Ice & Farm Company, una sociedad organizada conforme a las leyes de Costa Rica, sociedad anónima, domiciliada en San José, República de Costa Rica, conforme al documento adjunto, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito de la marca de fábrica denominada: "Selecta", etiqueta, conforme al clisé y en conformidad con el adjunto certificado de registro..... N° 15.801, del 26 de abril de 1954, del Registro de Marcas del Ministerio de Economía y Hacienda de la República de Costa Rica, marca que ampara, distingue y protege: bebidas de malta y licores de cerveza, la que, sin distinción de tamaño, consistente en la palabra en color blanco sobre un fondo rojo, enmarca en forma de escudo dorado, según el modelo, la que se aplica o fija a los artículos y productos o a los envases, recipientes, receptáculos, botellas, cajas, paquetes y envolturas que los contienen, por medio de impresiones, grabados, etiquetas, grabaciones, estarcidos y en las otras formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se acompañan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., catorce de septiembre de mil novecientos sesenta y uno.—(f) Jorge Fidel Durón". Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 7 de octubre de 1961.



que y protege: bebidas de malta y licores de cerveza, la que, sin distinción de tamaño, consistente en la palabra en color blanco sobre un fondo rojo, enmarca en forma de escudo dorado, según el modelo, la que se aplica o fija a los artículos y productos o a los envases, recipientes, receptáculos, botellas, cajas, paquetes y envolturas que los contienen, por medio de impresiones, grabados, etiquetas, grabaciones, estarcidos y en las otras formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se acompañan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., catorce de septiembre de mil novecientos sesenta y uno.—(f) Jorge Fidel Durón". Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 7 de octubre de 1961.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ,
27 O. y 6 N. 61.

A QUIEN INTERESE:
Quando usted solicite una publicación en LA GACETA, entiéndase con el Administrador en la Tipografía Nacional.

Fidel Durón." Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 7 de octubre de 1961.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ,
27 O. y 6 N. 61.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha diez de octubre del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca de fábrica.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—Sección de Patentes y Marcas de Fábrica.—En representación de Acme Quality Paints, Inc., corporación industrial del Estado de Michigan, domiciliada en la ciudad de Detroit, Estado de Michigan, Estados Unidos de América, solicito registro como marca inicial en la República de Honduras de la palabra:

PRO-KRIL

dividida en dos sílabas separadas por un guión, tal como se muestra en el facsimile del cual se presentan diez ejemplares para su depósito, y cuya palabra disílabo escrita en todos tamaños y colores y en cualquier clase y tipos de letras la usa la corporación que representa, pintada, impresa, estarcida, estampada grabada, en relieve o en

público, para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 10 de octubre de 1961.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ,
27 O. y 6 N. 61.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha diez de octubre del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca de fábrica.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—Sección de Patentes y Marcas de Fábrica.—En representación de Acme Quality Paints Inc., corporación industrial del Estado de Michigan, domiciliada en la ciudad de Detroit Estado de Michigan, Estados Unidos de América, solicito registro como marca inicial en la República de Honduras de la palabra:

AC WA LAC

dividida en sílabas, tal como se muestra en el facsimile del cual se presentan diez ejemplares para su depósito y cuya palabra trisílabo escrita en todos tamaños y colores y en cualquier clase y tipos de letras, la usa la corporación que represento, pintada, impresa, estarcida, estampada, grabada, en relieve, o en cualquier otra forma utilizable, aplicándola a los productos mismos o sobre sus empaques, envolturas, cajas y toda clase de receptáculos, para proteger y distinguir los productos industriales y comerciales de dicha sociedad, consistentes en: pinturas, barnices, lacas, preservativos contra la herrumbre y contra deterioración de materiales de revestimiento y pulimentos perfeccionados; materias colorantes; tintes colorantes; metales en hojas delgadas y en forma de polvo para pintores y decoradores. Acompaño los documentos prescritos por la ley, y pido que el poder con el cual ejerzo esta personería, se razone tomándolo del testimonio anexo a las diligencias de registro de la marca de fábrica N° 10.174.—Tegucigalpa, F. M., diez de octubre de mil novecientos sesenta y uno.—(f) Emilio España Valladares". Lo que se pone en conocimiento del público, para los

efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 10 de octubre de 1961.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ,
27 O. y 6 N. 61.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha veintiséis de septiembre del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía y Hacienda.—En representación de la compañía Dr. Karl Thomae, G. m. b. H., una corporación alemana, domiciliada en Biberach an der Riss, Alemania, según el poder que obra en esa Secretaría de Estado, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito de la marca de fábrica denominada:

PERSANTIN

según el clisé y conforme al adjunto certificado de registro N° 483 981, del 25 de marzo de 1936, renovado el 5 de febrero de 1946 y el 5 de febrero de 1956, en la Oficina Alemana de Patentes, Registro Internacional N° 94.603, del 3 de febrero de 1937, marca que ampara, distingue y protege: medicamentos, productos químicos para fines medicinales e higiénicos, drogas y preparaciones farmacéuticas; material de apósitos, sustancias desinfectantes y para destruir animales y plantas, agentes preservativos para alimentos, la que, sin distinción de tamaño o color, se aplica o fija a los artículos y productos o a envases, cajas, paquetes y envoltorios que los contienen, por medio de impresiones, grabada, etiquetas, marbetes, estarcidos y en las otras formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., veintiséis de septiembre de mil novecientos sesenta y uno.—(f) Jorge Fidel Durón". Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 7 de septiembre de 1961.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ,
27 O. y 6 N. 61.

BANCO CENTRAL DE HONDURAS

COTIZACIÓN OFICIAL DE MONEDAS EXTRANJERAS PARA EL TERRITORIO DE LA REPUBLICA

	DÓLARES		GUINOS		MON. METALICA	
	Compra	Venta	Compra	Venta	Compra	Venta
Dólar	1.98	2.02	2.00	2.02	1.96	2.04
Colón Salvadoreño	0.792	0.808	0.80	0.808	0.784	0.816
Quetzal	1.98	2.02	2.00	2.02	1.96	2.04

COTIZACIÓN NO OFICIAL DE OTRAS MONEDAS EN EL MERCADO DE NEW YORK

	Dólares	Lempiras
Libra Esterlina	1.80	5.90
Franco Belga	0.02	0.04
Franco Francés	0.2041	0.4082
Franco Suizo	0.2510	0.4520
Marco Alemán	0.2519	0.5038
Florín	0.2784	0.5568
Corona Sueca	0.1929	0.3878
Peseta	0.0158	0.0316
Peso Argentino	0.0122	0.0244
Peso Mexicano	0.05	0.10
Lira	0.001819	0.003638

Tegucigalpa, D. C., 23 de octubre de 1961.

ALEJANDRO ARMIJO PINEDA,
Jefe del Departamento de Cambios

A LOS CONCESIONARIOS

Se recomienda a los concesionarios y a sus representantes, que para la pronta tramitación de las solicitudes de libre registro que presenten a este Ministerio, deben citar el decreto correspondiente y determinar con toda claridad los servicios y demás impuestos a que estén obligados a pagar al Estado conformes a su concesión.

La Oficina Mayor de Clases Púlicas y Comunicaciones

Talleres Tipográficos Nacionales